

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 20/04/2017  
RADICADO: 2017-EE-067437 Fol: 1 Anex: 0  
Destino: UNION AMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR UNION  
AMERICANA  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)  
**MARIA ESPERANZA LUNA PARRA**  
Representante legal  
**UNION AMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR UNION AMERICANA**

### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO


**PROCESO:** Resolución 6885 DE 7 DE ABRIL DE 2017  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** UNION AMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR UNION AMERICANA

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 20 días del mes de Abril del 2017, remito al Señor (a): UNION AMERICANA DE EDUCACION SUPERIOR UNION AMERICANA, copia de la Resolución 6885 DE 7 DE ABRIL DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Tal como se indica en esta resolución, contra este acto no proceden los recursos de ley.

Cordial saludo,

  
**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara  
Preparó: Dptorres

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
	17 04 2017		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
Mario R. Chacón D.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
C.C. 79.367.444 Chapin			
Observaciones:	Observaciones:		
Mario R. Chacón D.			
Ed. Sp. Pta. Vidón			

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN NÚMERO

06885

( 07 ABR 2017 )

Por medio del cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Unión Americana de Educación Superior – UNIÓN AMERICANA contra la Resolución No. 17477 del 30 de agosto de 2016

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 698 de 1993, el artículo 6.5 del Decreto 5012 de 2009, en especial el artículo 33 de la Ley 30 de 1992, el Decreto 1841 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 698 de 1993, el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 67 y 189 numerales 21, 22 y 26 de la Constitución Política, y el artículo 33 de la Ley 30 de 1992, delegó en el Ministro de Educación Nacional las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior.

Que con fundamento en las funciones anteriormente citadas, mediante Resolución No. 18714 del 17 de noviembre de 2015, se dispuso abrir investigación a la Unión Americana de Educación Superior – UNIÓN AMERICANA, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas referentes a la obligación de reportar la información financiera al Sistema de Información de la Educación Superior – SNIES correspondiente al año 2014, designando como funcionaria investigadora a la profesional Ingrid Yanire Hernández Peña<sup>1</sup>.

Que la citada funcionaria avocó conocimiento de la investigación con auto de fecha 18 de noviembre de 2015<sup>2</sup>; posteriormente, por encontrar mérito formuló pliego de cargos a la Institución de Educación Superior, el 30 de noviembre de 2015, por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución No. 1780 del 18 de marzo de 2010, que para la época de los hechos objeto de la investigación se encontraba vigente<sup>3</sup>.

Que una vez agotadas las demás etapas procesales la Ministra de Educación Nacional, profirió la Resolución No. 17477 del 30 de agosto de 2016, por medio de la cual impuso una sanción a la Unión Americana de Educación Superior – UNIÓN AMERICANA<sup>4</sup>, la cual fue notificada personalmente a la señora María Esperanza Luna Parra, en calidad de representante legal y rectora de la institución el 2 de septiembre de 2016<sup>5</sup>.

Que la representante legal y rectora de la Unión Americana de Educación Superior – UNIÓN AMERICANA, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 17477 del 30 de agosto de 2016 mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2016, radicado en el Ministerio de Educación Nacional, el día 20 de septiembre de 2016 bajo el No. 2016-ER-176078.<sup>6</sup>

<sup>1</sup> Folio 19 del expediente

<sup>2</sup> Folio 20 del expediente

<sup>3</sup> Folios del 23 al 25 del expediente

<sup>4</sup> Folios del 72 al 78 del expediente

<sup>5</sup> Folio 80 del expediente

<sup>6</sup> Folios 81 al 96 del expediente

## I. PROCEDENCIA DEL RECURSO INTERPUESTO

Previo al estudio de los argumentos expuestos por la representante legal y rectora de la Unión Americana de Educación Superior – UNIÓN AMERICANA, se debe analizar la procedencia y oportunidad del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 17477 del 30 de agosto de 2016.

En ese orden de ideas, el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 dispone que “Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso”.

Así mismo, el artículo 77 ibidem, establece que los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

- “1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.”

En el presente caso, se observa que la Resolución No. 17477 del 30 de agosto de 2016<sup>7</sup>, por la cual se sancionó a la Unión Americana de Educación Superior - UNIÓN AMERICANA, con la imposición de una multa de cien (100) salaros mínimos legales mensuales vigentes, la cual fue notificada a la doctora María Esperanza Luna Parra, en calidad de representante legal y rectora de la institución investigada el 2 de septiembre de 2016<sup>8</sup>.

En ese orden de ideas, conforme lo regulado en el artículo segundo de la citada Resolución, el término de diez (10) días para interponer el recurso de reposición, finalizó el 16 de septiembre de 2016.

Por lo anterior, el escrito de recurso presentado por la Unión Americana de Educación Superior – UNIÓN AMERICANA, a través de su representante legal y rectora mediante radicado No. 2016-ER-176078 de fecha 20 de septiembre de 2016<sup>9</sup>, se encuentra fuera del término señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de La Ley 1437 de 2011, se rechazará el recurso de reposición interpuesto por la institución sancionada, en contra de la Resolución No. 17477 del 30 de agosto de 2016, a través del escrito con radicado No. 2016-ER-176078 del 20 de septiembre de 2016, toda vez que se presentó fuera del plazo legal, sin que se diera cumplimiento al requisito señalado en el numeral 1° del artículo 77, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 de la norma en cita.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR** por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la representante legal de la Unión Americana de Educación Superior – UNIÓN AMERICANA, en contra de la Resolución No. 17477 del 30 de agosto de 2016, mediante escrito radicado No. 2016-ER-176078 del 20 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la Unión Americana de Educación Superior - UNIÓN AMERICANA, a través de su representante legal y/o apoderado, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

<sup>7</sup> Folios 72 a 78 del expediente

<sup>8</sup> Folio 80 del expediente

<sup>9</sup> Folios 81 a 96 del expediente

06885

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por parte de la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ministerio dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos tercero, cuarto y quinto de la Resolución No. 17477 del 30 de agosto de 2016, una vez ejecutoriada la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los

07 ABR 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
YANETH GIHA TOVAR

Vo. Bo. Natalia Ruiz Rodgers - Viceministra de Educación Superior ✓  
Adriana Colmenares Montoya - Directora de Calidad de la Educación Superior ✓  
Magda Josefa Méndez Cortés - Subdirectora de Inspección y Vigilancia ✓

Revisó: Verónica Ponce Vallejo - Asesora Subdirección de Inspección y Vigilancia ✓  
Jorge Eduardo González Correa - Coordinador del Grupo de Investigaciones Administrativas ✓

Proyectó: José Wilder Fuentes Sánchez - Abogado de la Subdirección de Inspección y Vigilancia ✓

4-

08882

D 1 APR 2011